

	EQUIPO LA COLMENA <u>Política contra el Acoso Sexual</u>	Versión 1 08-2023
---	---	----------------------

Para la Corporación EQUIPO LA COLMENA, el acoso sexual en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo constituye un comportamiento inaceptable, perjudicial para el bienestar físico y psicológico del individuo, que atenta contra la moral y afecta el medio ambiente de trabajo. Es prioritaria su prevención y eliminación, por lo que no se tolerará este tipo de conductas por parte de las personas que trabajan en relación de dependencia, las que brindan servicios complementarios, servicios profesionales u otras que accedan por cualquier motivo a las instalaciones o alianzas de la organización. Esta política sobre acoso sexual está alineada con los principios fundacionales de la Corporación y busca garantizar el derecho al trabajo en un ambiente de respeto.

La presente política se establece con referencia a la definición de acoso sexual estipulada por La CAP:

El acoso sexual es una forma específica y grave de acoso. Es un comportamiento sexual no deseado, que podría hacer que una persona se sienta ofendida, humillada o intimidada. El acoso sexual puede ser físico, hablado o escrito. Puede incluir:

- Comentarios sobre la vida privada de una persona o su apariencia;
- Comportamiento sexualmente sugestivo, como miradas lascivas o fijas;
- Rozarse con alguien, tocar, acariciar o abrazar;
- Comentarios o bromas sexualmente sugerentes;
- Mostrar protectores de pantalla, fotos, calendarios u objetos ofensivos;
- Repetidas solicitudes no deseadas para salir;
- Solicitudes de sexo;
- Publicaciones sexualmente explícitas en sitios de redes sociales;
- Insultos o burlas de carácter sexual;
- Preguntas o declaraciones intrusivas sobre la vida privada de una persona;
- Enviar correos electrónicos o mensajes de texto sexualmente explícitos;
- Mensajes, solicitudes inapropiadas en sitios de redes sociales;
- Acceder a sitios de Internet sexualmente explícitos;
- Comportamiento que también puede ser considerado un delito bajo la ley penal, como agresión física, exhibición indecente, agresión sexual, acecho o comunicaciones obscenas.

Nota aclaratoria: el hecho de que alguien no se oponga a un comportamiento inapropiado en el lugar de trabajo en ese momento, no significa que esté dando su consentimiento.

El acoso sexual está cubierto en el lugar de trabajo cuando ocurre en el trabajo, en eventos relacionados con el trabajo, entre personas que comparten el mismo lugar de trabajo o entre colegas fuera del trabajo. Así mismo en eventos nacionales, internacionales que tengan que ver con la organización que los patrocina.

Todo el personal, los voluntarios, las usuarias, niños, niñas, los profesionales de redes y organizaciones aliados, tienen los mismos derechos y responsabilidades en relación con el acoso sexual. Un solo incidente es suficiente para constituir acoso sexual, no tiene que repetirse para considerarse una falta. Todos los incidentes de acoso sexual, sin importar cuán grandes o pequeños sean o quién esté involucrado, requieren que los empleadores respondan de manera rápida y adecuada.

Del mismo modo, se considerará acoso sexual cuando el rechazo de una persona a esa conducta, o su sumisión a ella, se emplea explícita o implícitamente como base para una decisión que afecta al trabajo de esa persona (acceso a la formación profesional o al empleo, continuidad en el empleo, promoción, salario o cualquier otra decisión relativa al empleo) y cuando la conducta de una persona crea un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien se considera víctima.

EQUIPO LA COLMENA investigará de manera seria y confidencial todas las denuncias de acoso sexual, y de confirmarse la denuncia, se aplicarán las sanciones disciplinarias conforme a la Ley. Se respetará el derecho a la legítima defensa del acusado.

Se firma en la ciudad de Bogotá, en el mes de agosto de 2023

LEIDY TATIANA CELIS NOVOA

Junta Directiva

MARIA VICTORIA TENJO

Representante Legal